## NOMBRAMIENTO ORDINARIO (EMPLEOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

(FECHA DE LA RESOLUCIÓN)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL (NOMINADOR) DE (LA ENTIDAD),

en ejercicio de sus facultades constitucionales (si aplica), legales y, en especial, de las conferidas por el artículo \_\_\_ de (Norma que lo faculta),

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la [Ley 909 de 2004](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=14861) y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas) establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (o quien haga sus veces en la respectiva entidad) verificó y certificó que el (la) señor (a) (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), identificado(a) con cédula de ciudadanía número (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de (Denominación) Código (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Grado (\_\_\_\_), exigidos en la Constitución (si aplica), la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1. *Nombramiento ordinario.*** Nombrar con carácter ORDINARIO al (la) señor (a) (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) expedida en (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), en el cargo de (Denominación) Código (\_\_\_\_) Grado (\_\_\_) de (Área en la cual se va a hacer el nombramiento) de la planta global de (Nombre de la entidad), con una asignación básica mensual de (Cifra en letras) ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.oo), Moneda Corriente.

**Artículo 2. *Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en (ciudad), a los

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nominador)